



IMPORTAR UN VEHICULO DE UN PAIS NO UNION EUROPEA (UE)



**PARTICULARES QUE RESIDEN EN
LA PENINSULA, ISLAS CANARIAS O ISLAS BALEARES**



Agencia Tributaria

Información Aduanas e Impuestos Especiales

<https://sede.agenciatributaria.gob.es>

(+34) 915548770 y 901 335 533



Compra de un vehículo en un país fuera de la Unión Europea o territorios excluidos de la legislación aduanera y fiscal de la Unión Europea (por ejemplo, las Islas Aland, las Islas del Canal, Ceuta, Melilla y Gibraltar).

TRAMITES EN LA ADUANA DOCUMENTOS A PRESENTAR ANTE LA ADUANA

1. Comprobante de propiedad del vehículo (factura original de venta, en su caso. En su defecto, el permiso de circulación)
 2. Documentación técnica del vehículo (tarjeta ITV o ficha técnica). Para más información ver [DGT documentación](#)
 3. Documento de identidad del propietario y datos de contacto o autorización de despacho si la tramitación aduanera se ha realizado a través de los servicios de un representante aduanero
 4. Si se tiene derecho a la franquicia por cambio de residencia, los documentos acreditativos de tal derecho son: alta en el padrón en el nuevo municipio de residencia, documento acreditativo de la residencia fuera del territorio aduanero de la Unión durante al menos 12 meses consecutivos anteriores al traslado, documento de titularidad del vehículo donde se indique la fecha de inicio de esa propiedad. Consulte todos los requisitos en [Traslado de residencia. Franquicias](#)
 5. De acogerse a la franquicia por herencia los documentos acreditativos de tal derecho son: acta de defunción del causante, justificación de la condición de heredero del vehículo por el interesado, de carácter notarial o cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho, legalizados y legitimados ambos documentos por la autoridad diplomática o consular española en el país de origen.
 6. Declaración aduanera (DUA)
- * No olvide que aunque no debe presentarlo en la aduana, para la matriculación de su vehículo será necesario tener un Certificado de conformidad europea (COC) del vehículo. En caso de no contar con este Certificado, será necesario llevar a cabo un proyecto de homologación unitaria, que por lo general puede realizarse en un laboratorio autorizado

DERECHOS DE ADUANA

COCHES: caso general 10%
MOTOCICLETAS no superior a 250 cm3: 8%.
MOTOCICLETAS superior o igual a 250 cm3: 6%

[CONSULTA DEL ARANCEL UE](#)

IMPUESTOS INTERIORES

1.- Vehículos nuevos: **menos de seis meses desde la fecha de la primera matriculación o con un kilometraje no superior a 6.000** deberá satisfacer el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), con carácter general: 21%
Residentes en Islas Canarias: **Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) 15%** vehículos, caravanas y autocaravanas; **9,5%** turismos <de 11 caballos fiscales; **7%** vehículos mixtos adaptables (hasta 1.800cm de altura).
2.- Vehículos usados: **más de 6 meses desde la fecha de primera matriculación y kilometraje superior a 6.000 km**, deberá satisfacer el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) a la importación, con carácter general: 21%

1.- VEHICULO NUEVO el valor utilizado es el precio de la transacción que figura en la factura, incluido el seguro y el flete (CIF), según condiciones. Si el precio que figura en la factura no es considerado por las autoridades aduaneras que se halla dentro de los límites contemplados en la normativa, deberán aplicarse los métodos que establece la legislación aduanera sobre el valor en aduana.

2.- VEHICULO USADO el valor a utilizar es el precio de la transacción que figura en la factura, incluido el seguro y el flete (CIF), según condiciones. Si el precio en la factura no es considerado por las autoridades aduaneras que se halla dentro de los límites contemplados en la normativa, deberán aplicarse los métodos que establece la legislación aduanera sobre el valor en aduana. Si no pudiera aplicarse la valoración recogida en los artículos 70 y 74 ap.1 y 2) del Código Aduanero de la Unión, podrá utilizar entre otros, el valor de mercado que publica el Ministerio de Hacienda y Función Pública cada año en orden ministerial que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte

Debido a que los residentes de España no tienen permitido conducir vehículos con matrículas extranjeras, los vehículos importados deben ser matriculados al llegar al territorio español. Los propietarios tienen un límite de 30 días para matricular el vehículo en España, sin embargo es posible obtener matrículas temporales de parte de la DGT, hasta que el procedimiento esté completado